

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto jubilando a D. Ubaldo de Rivas Cano, Jefe de Administración de segunda clase en el Ministerio de la Gobernación, otorgándole los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de todo gasto.—Página 491.

Real orden declarando nulos los pactos celebrados por el comercio de Tarrasa para abrir en domingo los establecimientos no exceptuados del descanso en este día, y cualesquiera otros pactos celebrados al amparo del artículo 15 del Reglamento de 19 de Abril de 1905, disposición que se entenderá derogada por el Decreto-ley de 8 de Junio de este año. Páginas 491 y 492.

Otra estableciendo en favor de los obreros el derecho de obtener de los patronos, por cuenta de los cuales hayan trabajado, un certificado acreditativo de la clase de servicios prestados y de la duración de éstos.—Página 492.

Otra disponiendo que la intervención establecida en la región armera, a cargo del Instituto de la Guardia civil, remita al Director del Banco de pruebas de armas de fuego de Eibar, una copia mensual de los estados de armas sujetas a su fiscalización, adoptando en ellos la nomenclatura del Banco citado y con indicación de la procedencia de cada arma.—Página 492.

Otra disponiendo que el Abogado don Manuel Rico Abella sustituya a don Aniceto Cela en la Comisión de Combustibles.—Página 492.

Otra ídem se abra una información pública en la Presidencia de la Comisión de Combustible en la que se recibirán los datos o estudios que puedan ser útiles para la resolución del problema del carbón en sus

aspectos técnico y económico; y asimismo declarando que se recibirán en dicha Presidencia los trabajos que se envíen referentes a la producción nacional de aceites combustibles y a su mejor aprovechamiento.—Páginas 492 y 493.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Estado.

Real orden disponiendo se amortice la plaza de Obrero-albañil, afecto al Negociado de Obras públicas de los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 493.

Gracia y Justicia.

Real orden trasladando al Juzgado de primera instancia de Tortosa a don Antonio Bellod y Keller, Juez de primera instancia de Antequera.—Página 493.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Antequera a D. Mariano Lacambra y García, Juez de primera instancia, electo, de Tortosa.—Página 493.

Otra nombrando para la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Alcañices a D. Isaías Chillón Lozano, que sirve igual plaza en el de Villarcayo.—Página 493.

Otra ídem para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instancia e instrucción de Madridcejos a D. Valeriano Martín Martín, Secretario judicial electo de Frago.—Página 493.

Hacienda.

Real orden declarando a D. Enrique Carrasco Guirao cacedente del cargo de Portero quinto de la Delegación de Hacienda en Valencia.—Página 493.

Otra modificando lo dispuesto en la regla 2.ª de la de 20 de Julio último, relativa a la fijación del sello

gratuito en los productos de perfumería.—Páginas 493 y 494.

Otra nombrando Portero cuarto de la Escuela Normal de Maestros de Gerona a D. Joaquín Mainé Quintana, que sirve igual cargo en la Delegación de Hacienda de dicha provincia.—Página 494.

Gobernación.

Real orden disponiendo cese el día 3 de Noviembre próximo, declarándole jubilado, D. Cristóbal de la Torre Huertas, Vigilante del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Granada.—Página 494.

Otra ídem id. el día 4 de Noviembre próximo, declarándole jubilado, don Manuel Rodríguez Valero, Vigilante del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Murcia y destino en Cartagena.—Página 494.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden nombrando a D. Jaime Pastor Barón Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Gerona. Página 494.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden sobre aplicación pertinente de las disposiciones en vigor relativas a la autorización de internados de la dependencia mercantil. Páginas 494 y 495.

Otra denegando la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Larrabesua (Vizcaya) para la celebración de una feria de ganados los terceros domingos de cada mes.—Página 495.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO. — Subsecretaría. — Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en la Habana de los súbditos españoles que se mencionan. Página 495.

Sección Colonial.—Anunciando el fallecimiento en los territorios españoles del Golfo de Guinea del súbdito español D. Ramón Raluy Delmás.—Página 495.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial del Juzgado de primera instancia de Onteniente.—Página 496.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Aviso a los navegantes.—Grupo 41.—Página 496.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Concediendo licencia y prórroga de licencia por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 498.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 498.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Circular dando disposiciones para la renovación bienal de las Juntas provinciales de Beneficencia.—Página 499.

Dirección general de Comunicaciones.—Telégrafos.—Citando y emplazando a D. Enrique Baquer Cañadas, Portero cuarto de los Ministerios civiles, afecto al servicio del reparto de Telegramas.—Página 499.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Declarando admitidos a D. Adolfo Núñez y Rodríguez, D. Juan Sánchez Cózar, D. Luis Santos Azcarra y D. Francisco Martín Lagos a las oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Patología quirúrgica con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 499.

Recordando a los Claustros de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza el exacto cumplimiento de la Real orden de 15 de Julio último, y especialmente que finaliza el plazo para solicitar subvenciones el día 31 del mes actual.—Página 500.

Relación numerada, por orden de ingreso en este Ministerio, de las instancias documentadas que han presentado los aspirantes a las oposiciones en turno de Auxiliares a la Cátedra de Geografía e Historia de los Institutos de Pontevedra, Jaén y Huesca.—Página 500.

Declarando admitidos a los aspirantes que se indican a las oposiciones en turno de Auxiliares a la Cátedra de Geografía e Historia de los Institutos de Pontevedra, Jaén y Huesca.—Página 500.

Disponiendo que a los aspirantes que se mencionan se les considere admitidos a las oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene, vacante en los Institutos de Pamplona, Las Palmas y Baeza.—Página 500.

Anunciando haber quedado constituido en la forma que se indica el Tribunal para las oposiciones a las plazas de Profesores de Gimnasia, vacantes en los Institutos de San Isidro, Barcelona, Valladolid y Murcia, y anunciando haber sido admitidos a dichas oposiciones los aspirantes que se indican.—Página 500.

Anunciando haber sido solicitado por D. Sebastián Petit Valbona duplicado de su título de Licenciado en Medicina.—Página 501.

Idem id. por D. Félix Montoya Barandiarán duplicado de su título de Licenciado en Medicina.—Página 501.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en la Fundación denominada "Estudios de Gramática, instituida en Peñafiel (Valladolid) por D. Miguel de Velasco.—Página 501.

Disponiendo que los opositores admitidos y comprendidos en la relación inserta en la GACETA del día 8 del actual manifiesten en el término de ocho días el Tribunal donde desean actuar.—Página 501.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "Escuela", instituida por D. Juan Antonio de la Concha en Estes (Santander).—Página 501.

Idem id. en los beneficios de la Fundación "Escuela", instituida por D. Ramón González Pérez en Lerones, Ayuntamiento de Pasaguero (Santander).—Página 501.

Maestras nombradas provisionalmente propietarias, de acuerdo con el Estatuto vigente y por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del mismo, en vacante del mes de Septiembre último.—Página 501.

Dirección general de Bellas Artes.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que desea introducir en España la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza.—Página 502.

Real Academia Española.—Anunciando concurso para la adjudicación del premio "Fastenrath".—Página 503.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo treinta días de prórroga a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando don Pedro Matos Massien, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.—Página 503.

Idem treinta días de prórroga al plazo posesorio a D. Fernando Martínez Herrera, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.—Página 503.

Idem treinta días de licencia por enfermo a D. Enrique Carreras y Carreras, Sobrestante de Obras públicas.—Página 503.

Idem id. id. a D. Francisco Medina Montoro, Ayudante de Obras públicas.—Página 503.

Idem treinta días de segunda prórroga al plazo posesorio a D. Angel Araoz Pérez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.—Página 503.

Ferrocarriles.—Resultado del escrutinio verificado para la renovación de cargos en los Tribunales de Trabajo ferroviario, correspondiente a la Compañía La Robla a Valmaseda y Compañías agrupadas.—Bilbao.—Página 503.

Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Adjudicando definitivamente a D. Juan Janer la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Ullastrell (Barcelona).—Página 504.

Señalando el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones contra el proyecto de mejora de riegos de Dalías.—Página 504.

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.—Anunciando la provisión, por concurso, de una plaza de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Montes, vacante en el servicio de Estudio y Extinción de plagas forestales.—Página 504.

Anunciando la provisión, mediante oposición, de una plaza de Maestro mecánico, vacante en la Granja-Escuela de Capataces agrícolas y Estación especial de Navarra (Pamplona).—Página 504.

Dejando sin efecto la subasta anunciada para el día 31 del actual para la adjudicación del aprovechamiento de resinas y mejoras, durante un quinquenio, del monte "Pinar de Monte Agudillo", sito en término de Robledo de Chavela (Madrid).—Página 504.

Disponiendo que las oposiciones y el sorteo para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar facultativo de Montes, se verifique en la Escuela Especial (calle del Rey Francisco, núm. 4).—Página 504.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Jefatura Superior de Comercio y Seguros.—Anunciando haberse declarado en liquidación voluntaria la Sociedad de seguros sobre enfermedades denominada "La Previsora Catalana", y fijando el plazo de tres meses para la presentación de reclamaciones.—Página 504.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Final del pliego 6. Sala de lo Criminal.—Principio del pliego 7.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL DECRETO

Con arreglo al párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Vengo en disponer que D. Ubaldo de Rivas Cano cese el día 26 del actual en el cargo de Jefe de Administración civil de segunda clase en el Ministerio de la Gobernación, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, y otorgándole como recompensa a sus relevantes servicios los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de todo gasto, de conformidad con el artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a veintitrés de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas por la Federación de Dependientes de Cataluña, por el Centro de Dependientes del Comercio y de la Industria de Tarrasa y por varios patronos y dependientes de dicha localidad, solicitando la anulación de un pacto celebrado para abrir los comercios en domingo:

Resultando que el día 2 de Mayo de 1925 se reunieron ante la Alcaldía de Tarrasa representantes de una entidad patronal denominada "Sindicato Comercial e Industrial", y de otra obrera, "Centro de Dependientes del Comercio al Detall", de la mencionada población, y convinieron un pacto para abrir en domingo todos los establecimientos de venta al por menor en la localidad, sin distinción alguna, desde las ocho a las doce, pacto que fué remitido al Gobernador civil y publica-

do en el *Boletín Oficial* de la provincia:

Resultando que un grupo de once comerciantes y otro de veintidós dependientes y el Centro de Dependientes del Comercio y de la Industria, de Tarrasa, denunciaron el referido pacto ante la Delegación local del Consejo de Trabajo y solicitaron su anulación, afirmando: que quienes lo suscribieron no tenían representación legítima, pues el Centro de Dependientes del Comercio al Detall, en cuyo nombre se hizo, fué constituido expresamente para ello por un reducido número de socios, entre los que hay dependientes detallistas y mayoristas, contables, etc.; que en la celebración del pacto no se dió intervención al Centro de Dependientes del Comercio y de la Industria de Tarrasa, entidad legalmente constituida de antiguo, la cual, por el número de sus socios, puede considerarse representación más genuina de la dependencia comercial e industrial de dicha localidad; y, por último, que tal pacto, concertado para burlar el cumplimiento de la legislación sobre descanso dominical, redundaría en perjuicio de la mencionada clase:

Resultando que la Delegación local del Consejo de Trabajo, en sesión celebrada en 30 de Mayo último, acordó informar sobre el pacto de referencia en el sentido de que no reúne las condiciones exigidas por la legislación vigente, y que, en consecuencia, procede su anulación:

Resultando que en 8 de Julio último, la Federación de Dependientes de Cataluña, en nombre de su entidad federada, el Centro de Dependientes del Comercio y de la Industria, ha solicitado la anulación del mismo pacto por las consideraciones anteriormente expuestas de las demás entidades solicitantes, y concretando que el Centro de Dependientes del Comercio al Detall de Tarrasa, que suscribió el pacto, como entidad obrera, fué creado el 20 de Febrero del corriente año, con un total de ocho socios, entre los cuales solamente uno era dependiente del comercio al detall, y que éstos fueron los que otorgaron su representación para aceptar el pacto; que requeridas la Delegación regional de Trabajo en Cataluña y la Alcaldía de Tarrasa, para indagar el domicilio y componentes de la expresada entidad, la Alcaldía manifestó el desconocimiento del domicilio, habiendo sido declarado éste posteriormente en un café público; y que en la actualidad cuenta con 28 socios, de los cuales solamente cinco o seis son dependientes de comercio al detall, siendo otros nueve emplea-

dos de un almacenista al por mayor, D. José Macía Marimón, y otros, obreros manuales de diversas industrias.

Considerando que dentro del régimen anterior al Decreto-ley de 8 de Junio último, los pactos de la índole del denunciado, autorizados por el artículo 4.º de la ley de 3 de Marzo de 1904 y artículo 15 del Reglamento de 19 de Abril de 1905, han de ser celebrados con las formalidades que determinan el artículo 13 del mismo Reglamento y las Reales órdenes de 26 de Junio de 1907 y 15 de Junio de 1908; que, según la regla sexta de esta última disposición, se puede, en cualquier tiempo, reclamar contra tales pactos y solicitar su anulación; y que en la celebración del pacto entre el Sindicato Comercial e Industrial y el Centro de Dependientes de Comercio al Detall, de Tarrasa, se han infringido el mencionado artículo 13 del citado Reglamento y las reglas primera, segunda y séptima de la Real orden de 26 de Junio de 1907, puesto que ha sido concertado entre Asociación y Asociación, no entre todos los elementos legalmente asociados y directamente interesados en el pacto, sin que se haya dado a éste la suficiente publicidad para el conocimiento de dichos elementos sociales, ni se haya consultado el interés de los gremios e industrias conexas, y haciéndose extensivo a los diversos gremios comprendidos en el comercio de venta al detall, lo que no es admisible por quedar supeditada la voluntad de los individuos de cualquiera de tales gremios a la preponderancia de los que constituyen los demás; a todo lo cual se unen los indicios de simulación que aparecen en la constitución y conducta del Centro de Dependientes de Comercio al Detall de Tarrasa:

Considerando, por otra parte, que el Decreto-ley de 8 de Junio último, en su artículo 9.º, ha modificado el artículo 4.º de la antigua ley de 3 de Marzo de 1904, no autorizando otros pactos que los que amplíen el descanso preceptuado en cada gremio o industria y los que regulen la aplicación del artículo 6.º del propio Decreto-ley, por lo que, respecto de los establecimientos industriales y comerciales que no estén exceptuados del descanso dominical, sólo podrán celebrarse pactos que amplíen este descanso, pero no que lo restrinjan o conviertan en semanal, por lo que, en tal sentido, ha de considerarse derogado el artículo 15 del Reglamento de 19 de Abril de 1905, que se halla en contradicción con el referido artículo 9.º del citado Decreto-ley;

Considerando que el artículo 10 de esta misma disposición legal, niega fuerza civil de obligar a toda estipulación contraria a las prohibiciones de trabajo por aquélla estatuidas, aunque el pacto haya precedido a su promulgación.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anule el pacto celebrado entre el Sindicato Comercial e Industrial y el Centro de Dependientes del Comercio al Detall, de Tarrasa, denunciado por las entidades solicitantes; y

2.º Que se declare derogado por el artículo 9.º del Decreto-ley de 8 de Junio del corriente año, el artículo 15 del Reglamento de 19 de Abril de 1905, y anulados, por virtud del artículo 10 del mismo Decreto-ley, cuantos pactos se hubieran celebrado mediante la autorización de la disposición reglamentaria que se declara derogada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la moción de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo proponiendo que se dicte una disposición especial por la que se reconozca el derecho de todo obrero a obtener del patrono por cuenta del cual haya trabajado un certificado acreditativo de la clase de servicios prestados y del tiempo que han durado éstos, fundando dicha propuesta en que tal documento, indispensable en algunos casos a los obreros y conveniente siempre a los demás patronos para sucesivos empleos de aquéllos, es negado a veces por algunos empresarios sin causa justificada, encoñándose así las relaciones entre unos y otros elementos productores y hasta originándose demandas arbitrarias ante los Tribunales Industriales, sin otro objeto por parte del obrero demandante que la de obtener de una manera indirecta aquella declaración que le había sido negada por su antiguo patrono:

Considerando que, en efecto, a medida que las industrias y oficios se extienden y especializan, se hace

más indispensable en la gestión de los nuevos contratos individuales de trabajo, la demostración del aprendizaje o de la práctica del obrero en los servicios para los cuales se va a contratar, exigiéndose cada día más por los empresarios esa demostración como garantía de aptitud profesional para admitir a sus nuevos empleados:

Considerando que la mayoría de las legislaciones extranjeras han atendido a esa necesidad, imponiendo al patrono la obligación de facilitar aquel documento a instancia del obrero y estableciendo sanciones para los casos de incumplimiento, "bajo pena de daños y perjuicios", establece la ley francesa de 28 de Diciembre de 1910 (artículo 24, capítulo II, sección primera del Código de Trabajo):

Considerando que esa misma exigencia de la nueva realidad fué reconocida y se trató de atender en el proyecto de ley sobre contrato de trabajo aprobado por el Pleno del antiguo Instituto de Reformas Sociales, cuyo artículo 49 consignaba la indicada obligación del patrono, concretándola en el deber de facilitar al obrero "una declaración escrita de los servicios prestados" por éste,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Al término de todo contrato de trabajo, el patrono o contratista empresario queda obligado a entregar al obrero, empleado o dependiente que hayan trabajado por su cuenta, y a instancia de éstos, un certificado extendido en papel común y acreditativo del tiempo y de la clase de trabajo o servicio que aquéllos le prestaron.

2.º La obligación establecida en el artículo anterior y el correspondiente derecho del asalariado se considerarán como condición esencial de todo contrato de trabajo, verbal o escrito, y por consiguiente, aunque expresamente no se hubiesen convenido por las partes contratantes, serán exigibles ante los Tribunales Industriales, en la misma forma que cualquier otra condición expresa del contrato; y

3.º Que caso de demanda ante los mencionados Tribunales, éstos, aparte de determinar las indemnizaciones que pudieran corresponder por daños y perjuicios, podrán aplicar el artículo 47 de la ley de 22 de Julio de 1912.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Excmo. Sr.: Con el objeto de adoptar todas las medidas racionales y prudentes para evitar posibles falsificaciones de los punzones del Banco de pruebas de Eibar, toda vez que el crédito de la calidad de armas que produzca la industria española es el más firme apoyo de su desarrollo y prosperidad y el que le ha de abrir los mercados extranjeros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la intervención establecida en la región armera, a cargo del Instituto de la Guardia civil, remita al Director del Banco de pruebas de armas de fuego de Eibar una copia mensual de los estados de armas sujetas a su fiscalización, adoptando en ellos la nomenclatura del Banco citado, y con indicación de la procedencia de cada arma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señores Presidente de la Junta de Movilización de Industrias civiles y Director general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Abogado D. Manuel Rico Abella sustituya a D. Aniceto Cela en la Comisión de Combustibles, nombrada por Real orden de 16 del corriente (GACETA del 17):

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Octubre de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios encargados de los despachos de los Ministerios de Trabajo, Comercio e Industria y de Fomento.

Excmo. Sr.: Por ser conveniente para el mejor desempeño del cometido de la Comisión de Combustibles,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra una información pública en la Presidencia de dicha Comisión, en la que se recibirán los datos o estudios que puedan ser útiles para la re-

solución del problema del carbón en sus aspectos técnico y económico que le sean aportados, a fin de que a esta información pública puedan acudir las colectividades e individuos interesados en tan importante cuestión que lo deseen.

Asimismo se recibirán en dicha Presidencia los trabajos que se envíen referentes a la producción nacional de aceites combustibles y a su mejor aprovechamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1915.

PRIMO DE RIVERA

Señor General Presidente de la Comisión de Combustibles.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se amortice la plaza de Obrero albañil afecto al Negociado de Obras públicas de los territorios españoles del Golfo de Guinea, con esta fecha, hasta que en un nuevo presupuesto deje de figurar definitivamente en la plantilla del personal de Obras públicas de la Colonia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio.
ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Señor Ordenador general de Pagos, Jefe de la Sección Colonial de este Ministerio.

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial, en resolución del recurso interpuesto ante ella por D. Mariano Lacambra,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar al Juzgado de primera instancia de Tortosa, de término, en la provincia de Tarragona, vacante por traslación de don Mariano Lacambra, a D. Antonio

Bellod y Keller, Juez de primera instancia de Antequera.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial, en resolución del recurso interpuesto ante ella por D. Mariano Lacambra,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar al Juzgado de primera instancia de Antequera, de término, en la provincia de Málaga, vacante por traslación de D. Antonio Bellod, a D. Mariano Lacambra y García, Juez de primera instancia, electo, de Tortosa.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión, por concurso de traslación, de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Alcañices, de categoría de entrada, vacante por excedencia del que la desempeñaba, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñar la referida plaza a D. Isafas Chillón Lozano, Médico forense de Villarcayo y único concursante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría vacante por defunción de D. Pedro Higuera en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Madridejos, de categoría de entrada, como comprendida en el primero de los turnos se-

ñalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Valeriano Martín Martín, Secretario judicial electo de Fraga, que resulta el más antiguo de los concursantes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), accediendo a lo solicitado por don Enrique Carrasco Guirao, Portero quinto de la Delegación de Hacienda en Valencia, se ha servido declararlo excedente del mencionado destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Oficial mayor de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, con el informe de la Inspección general del Timbre, indicando las dificultades que han de tener los Inspectores técnicos de Timbre para aceptar la obligación de intervenir y dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla segunda de la Real orden de 20 de Julio último, relativa a la fijación de un sello gratuito en los productos de perfumería.

Considerando que las dificultades señaladas en dicho escrito son muy dignas de tenerse en cuenta, de igual modo que la modificación que en el número 2.º de dicha Real orden propone la Compañía Arrendataria,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección general de Aduanas, se ha servido disponer que el número 2.º de la Real orden de 20 del corriente año se entienda modificado y redactado en la forma siguiente:

2.º Se autoriza a las Aduanas, previo el cumplimiento de cuanto se consigna, y en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 30 de Julio del año próximo pasado, en sus apartados 9.º y 10, para remitir los sellos a los destinatarios, que se incluirán en una de las cajas de cada expedición, debiendo hacer constar en la guía principal, que se entregará al interesado, y en la duplicada, que se remitirá a la Delegación de Hacienda correspondiente, el número de los mismos y la caja que los contiene.

En cuanto a las actas que los funcionarios inspectores levanten para justificar la fijación de los sellos, se remitirá a la Delegación de Hacienda, la que, a su vez, lo hará a la Aduana de entrada."

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, de 12 del actual (GACETA del 22),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Portero cuarto de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, a Joaquín Mauré Quintana, dependiente de este Ministerio y que presta sus servicios en la Delegación de Hacienda en dicha provincia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señores Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y Oficial mayor de la Presidencia del Gobierno.

GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cese el día 3 de Noviembre próximo, por cumplir la edad que determina el artículo 5.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, el Vigilante del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Granada, D. Cristóbal de la Torre

Huertas, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al Real decreto de 7 de Noviembre de 1923 (GACETAS 9 y 10 del mismo mes).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Octubre de 1925.

P. D.,

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cese el día 4 de Noviembre próximo, por cumplir la edad que determina el artículo 5.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, el Vigilante del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Murcia y destino en Cartagena, don Manuel Rodríguez Valero, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al Real decreto de 7 de Noviembre de 1923 (GACETAS 9 y 10 del mismo mes).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Octubre de 1925.

P. D.,

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Jaime Pastor Barón Profesor numerario de Dibujo del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Gerona, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Huesca, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consi-

guientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de L. Jaime Pastor Barón.

Profesor de Dibujo, en virtud de oposición y Real orden de 12 de Enero de 1909.

Se le concedió Mención honorífica en la Exposición general de Bellas Artes de Madrid el año 1901.

Medalla de oro en la Exposición regional de Enero el año 1906.

Está en posesión del título profesional de Profesor de Dibujo de Instituto.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Federación de Dependientes de Cataluña, entidad domiciliada en Barcelona, Rambla de Santa Mónica, 25, solicitando que, transcurrido el plazo que determinó la Real orden de 26 de Noviembre de 1924, para que los comerciantes establecidos al dictarse la ley de la Jornada mercantil pudieran pedir autorización de internados de dependientes, se aclare si los industriales establecidos con posterioridad al 28 de Febrero último, día en que terminó aquel plazo, tienen derecho a solicitar internados en las condiciones previstas en el párrafo primero del artículo 15 de la mencionada ley, y capítulo tercero del Reglamento de 16 de Octubre de 1918:

Considerando que del texto del párrafo primero del citado artículo 15 de la ley se infiere claramente que no fué propósito del legislador la supresión ni extinción de los internados de la dependencia mercantil, sino la regulación de las autorizaciones de los mismos y el sometimiento de éstos a una inspección que cuide de sus condiciones sanitarias, regulación que ha sido determinada concretamente en los artículos 24, 26 y siguientes del Reglamento de 16 de Octubre de 1918:

Considerando que la limitación de plazo establecida por el párrafo segundo del repetido artículo 15 de la ley y artículo 25 del Reglamento se refiere exclusivamente a los industriales que al promulgarse la ley tuvieron internados de dependientes, y que, por consiguiente, la prórroga concedida por la Real orden de 26 de Noviembre de 1924 solamente podía alcanzar a

esos internados, únicos que, transcurrido el plazo de dicha prórroga, no podrán ser autorizados en lo sucesivo.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que no es precisa otra aclaración de las disposiciones vigentes respecto al particular.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de varios vecinos de Larrabezúa (Vizcaya), elevada a este Ministerio por conducto del Consejo de Trabajo y de su Delegación en dicha localidad, solicitando autorización para celebrar una feria de ganados los terceros domingos de cada mes, fundando esta petición en que, prohibida a los tratantes la compra de reses en caseríos y caminos, se hace indispensable establecer ese mercado mensual para facilitar la venta de ganados y evitar los perjuicios que aquella prohibición podría acarrear a los ganaderos:

Resultando que a la instancia solamente se acompaña un informe favorable de la Delegación local del Consejo de Trabajo, informe que única y escuetamente se funda en la necesidad que actualmente se siente de los mencionados concursos de ganados:

Considerando que el precepto esencial de la ley de 3 de Marzo de 1904, rectificado por el Decreto-ley de 8 de Junio último, es la prohibición de todo trabajo material en domingo y que la facultad que el Reglamento de 19 de Abril de 1905 atribuye al Gobierno para conceder determinadas excepciones ha de ejercerse con el criterio más restrictivo, sentido en el cual la Real orden de 12 de Mayo de 1906 declaró que no deben permitirse en domingo ferias y mercados de nueva creación "que no sean expresamente autorizados por el Gobierno, previo el oportuno expediente en que se acredite la necesidad o conveniencia de establecerlos por exigirlo el interés de la mayoría o de la generalidad de los habitantes de un Municipio o comarca y hallarse en ello conformes las representaciones de los elementos más principales e importantes de vida y de riqueza."

Considerando noq aún para la autorización de ferias y mercados tradicionales se exigieron en todo caso las informaciones más extensas y minuciosas y por Real orden de 17 de Enero de 1922 se concretó la necesidad de que se incoaran por los Ayuntamientos interesados un expediente en que habían de reunirse determinados requisitos, entre otros los informes de las Asociaciones patronales y obreras, dependientes de comercio, Alcaldes y Párrocos de Ayuntamientos cercanos, de las Cámaras oficiales y otras entidades de la provincia, etc.

Considerando que a la instancia de referencia no se acompañan los documentos precisos para demostrar las circunstancias que pudieran justificar una nueva excepción de la ley ni se concibe dificultad para que en vez de pretenderse la celebración de la feria de ganados en el tercer domingo de cada mes, se fijara en otro día que sea laborable, con lo que podrían quedar atendidas las necesidades económicas en que la petición se funda,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se deniegue la excepción solicitada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Acción social e Inspector general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en la Habana envía a este Ministerio un edicto del Juez de primera instancia del Norte, de la Habana, por el que se anuncia la muerte sin testar de Manuel Reifón Torrent, súbdito español, de unos sesenta años, marino, de raza blanca y vecino que fué del lanchón "Cádiz", que falleció en 13 de Febrero de 1917, llamando a los que se crean con derecho a su herencia para que, dentro de dos meses, comparezcan a reclamarla en dicho Juzgado, sito en el tercer piso de la casa número 15 del paseo de Martí, presentando los

documentos correspondientes, bajo apercibimiento de declararse vacante la herencia si nadie la solicitare.

Madrid, 20 de Octubre de 1925.—
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en la Habana envía a este Ministerio un edicto del Juez de primera instancia del Norte, de dicha capital, anunciando la muerte sin testar de Angela López, conocida por la Bibbaina, de cuarenta y siete años de edad, casada y vecina que fué de Calzada del Almendares, número 1; que falleció en esta capital en el mes de Junio de 1912, llamando a los que se crean con derecho a su herencia para que, dentro de dos meses, comparezcan a reclamarla en el mencionado Juzgado, sito en el paseo de Martí, número 15, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Madrid, 20 de Octubre de 1925.—
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en la Habana envía a este Ministerio un edicto del Juez de primera instancia del distrito del Norte, anunciando la muerte sin testar del súbdito español Manuel Pasarín, de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero y vecino que fué de la calle Veinticuatro de Febrero, número 43 en Regla, y que falleció en el Hospital número Uno, en 25 de Enero de 1916, llamando a los que se crean con derecho a su herencia para que, dentro de dos meses, comparezcan a reclamarla en dicho Juzgado, sito en el tercer piso de la casa número 15 del pasco de Martí, presentando los documentos correspondientes, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Madrid, 20 de Octubre de 1925.—
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en la Habana da cuenta del edicto del Juez de primera instancia, en el que anuncia la muerte sin testar de Lucrecia Alvarez o Valdés, como de veinte años, blanca, vecina que fué de Picota, 94, y que falleció el 3 de Marzo de 1913, llamando a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro de los dos meses comparezcan a reclamarla en dicho Juzgado, sito en el paseo de Martí, 15, presentando los documentos correspondientes, teniendo-se por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Madrid, 20 de Octubre de 1925.—El Subsecretario, Fernando Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en la Habana envía un edicto del Juez de primera instancia del Norte participando la muerte sin testar de Serafín Varela y Luis, blanco, casado, jornalero, hijo de Francisco y Ramona, el 31 de Marzo de 1919 en el Hospital

Nacional Gerardo Calixto García; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que dentro de dos meses comparezcan a reclamarla, presentando los documentos correspondientes, teniéndose por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Madrid, 20 de Octubre de 1925.—El Subsecretario, Fernando Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en la Habana envía a este Ministerio el edicto del Juez de primera instancia participando el fallecimiento del súbdito español Juan Pérez y Rodríguez, de treinta y ocho años de edad, soltero, blanco, del comercio, hijo de José y Manuela, que tuvo lugar el 22 de Enero de 1915, llamando a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro de dos meses comparezcan en dicho Juzgado, sito en el paseo de Martí, 15; teniéndose por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Madrid, 20 de Octubre de 1925.—El Subsecretario, Fernando Espinosa de los Monteros.

SECCIÓN COLONIAL

Por el Gobierno general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea se participa a este Ministerio el fallecimiento de D. Ramón Raluy Delmás, soltero, natural de Barbaquens, provincia de Huesca.

Madrid, 20 de Octubre de 1925.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia de Onteniente se halla vacante, por promoción de D. Pedro Gras, la Secretaría judicial, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos de esta clase establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1914, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias, en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 23 de Octubre de 1925.—El Subsecretario, García-Goyena.

MARINA

DIRECCIÓN GENERAL DE NAVEGACION

SECCIÓN DE HIDROGRAFÍA

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0º a 360º a partir del Nor-

te hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corríjense los Planos, Cartas, Derroteros y Cuadernos de Faros.

GRUPO 41

DEL NÚM. 1.271 AL 1.241

ESPAÑA. ISLAS CANARIAS.—Las Palmas.—Puerto de la Luz.—Boya luminosa retirada temporalmente para repararla y sustituida por otra ciega.—Servicio Central de Señales Marítimas, 3 de Octubre de 1925.

Núm. 1.217.—Posición.—En la restinga del castillo de Santa Catalina, en 9 metros de agua.

Latitud: 28º 8' 50" N.—Longitud: 15º 25' 30" W. (aprox.).

Detalle.—Se informa que la boya de luz ha sido temporalmente retirada para repararla, siendo sustituida provisionalmente por otra boya ciega.

Nota.—Se avisará cuando la boya luminosa sea repuesta.

(Aviso núm. 1.217, 10 de Octubre de 1925.)

Derrotero núm. 4, pág. 226.

Libro de Faros núm. 2.160, página 239.

Carta núm. 210. Sección IV. Isla Gran Canaria.

Plano núm. 770. Sección IV. Bahía de Las Palmas.

MARRUECOS.—Melilla.—Información sobre la luz verde del extremo del dique NE.—Comandancia de Marina de Melilla 30 de Septiembre de 1925.

Núm. 1.218.—Situación.—Latitud: 35º 17' 5" N. Longitud: 2º 56' W. (aproximadamente).

Información.—Con motivo de los recientes temporales que derribaron la luz verde del extremo del dique NE. en el puerto de Melilla, al ser colocada de nuevo no ha podido ser colocada en el extremo donde estaba, sino algo retrasada de la cabeza, por lo que es conveniente que los navegantes le den un resguardo algo mayor, no sólo por aquella razón, sino porque la obra demolida ofrece peligro para la navegación.

El resguardo que debe dársele a la luz verde del extremo de las obras de prolongación del dique NE. es de unos 400 metros.

(Aviso núm. 1.218, 10 de Octubre de 1925.)

Libro de Faros núm. 2.096, página 229.

Carta núm. 262. Sección III. Costa N. de Marruecos, desde Ceuta a las Islas Chafarinas.

Carta núm. 117 A. Sección III. Costa de España, desde punta Europa hasta Vera, con la de Africa desde Ceuta a cabo Fegalo.

Plano núm. 266. Sección III. Puerto de Melilla.

Derrotero núm. 3, págs. 650 y 651

PORTUGAL. COSTA W.—Angeiras.—Establecimiento de dos luces de enfilación para uso de pescadores.—Avisos aos Navegantes número 43. Lisboa, 1925.

Núm. 1.219.—Posición.—En la playa de Angeiras (Lavra).

Latitud: 41º 16' N.—Longitud: 8º 43' 5" W. (aprox.).

Detalle.—En esta posición, y sirviendo de enfilación para entrar a un abrigo del mar al Sur de unos escollos y facilitar el varar en la playa navegando por un canal entre piedras, se han establecido dos luces rojas fijas con alcance de 2,5 millas y con una elevación la luz posterior de 13 metros, y la anterior de 9 metros. (Aviso núm. 1.219, 10 de Octubre de 1925.)

Libro de Faros núm. 1.057 A, página 115 (insértese.)

Arrábida.—Luz señalando el límite de unos bajos de la barra del río Sado.—Avisos aos Navegantes número 44. Lisboa, 1925.

Núm. 1.220.—Situación.—Junto al fuerte de Arrábida.

Latitud: 38º 28' 2" N.—Longitud: 8º 58' 9" W. (aprox.).

Detalle.—En esta posición se ha colocado una luz verde, fija, de 2 millas de alcance, para marcar el límite SW. de los bajos de la barra del río Sado, y que los buques que se dirijan a ella comienzan a avistarla cuando entran en el canal, dejando por el contrario de verla cuando a la salida se va zafó de los bajos.

(Aviso núm. 1.220, 10 de Octubre de 1925.)

Libro de Faros núm. 1.096 A, página 119.

INGLATERRA. COSTA E.—Yarmouth Road.—Naufragio marcado por boya.—Notice to Mariners número 1.451. Londres, 1925.

Núm. 1.221.—a) Naufragio.

Posición.—A unos 800 metros al Norte del muelle Britannia, en Great Yarmouth.

Latitud: 52º 36' 52" N.—Longitud: 1º 44' 36" E.

Descripción.—Casco a pique de la barcaza de vapor "Boadicea".

b) Boya.

Posición.—Próxima y al E. del anterior naufragio.

Descripción.—Boya cónica verde. (Aviso núm. 1.221, 10 de Octubre de 1925.)

Río Humber (proximidades).—Punta Spurn.—Sonda sobre un bajo, rectificada.—Notice to Mariners núm. 1.462. Londres, 1925.

Núm. 1.222.—Aviso anterior número 1.200 de 1925 (cancelado).

Posición.—A una distancia de unas 12 millas al SE. del faro de punta Spurn. Latitud: 53º 28' 9" N.—Longitud: 0º 24' 10" E.

Sonda.—8,5 metros.

Nota.—Este aviso rectifica al anterior, que se cancela.

(Aviso núm. 1.222, 10 de Octubre de 1925.)

Río Támesis (proximidades).—East Swin.—Swin Middle.—Barco-faro reemplazado por embarcación con luz y campana.—Notice to Mariners, 1.480. Londres, 1925.

Núm. 1.223.—Aviso anterior número 842 de 1925 (cancelado).

Situación.—Latitud: 51° 39' N.—Longitud: 1° 6' E. (aprox.)

Detalle.—El barco-faro "Swin Middle", de luz blanca de relámpagos de esta posición, ha sido reemplazado, como se anunció, por una embarcación provista de luz y campana, con las siguientes características:

a) Luz.

Carácter.—Blanca de grupos de tres relámpagos (de medio segundo de duración cada uno) cada veinte segundos.

Nota.—Esta luz no tiene guardián. Señal de niebla.—Campana automática.

b) Bote.

Descripción.—Pintado de rojo, con la luz a proa en un castillete de hierro. "Swin Middle" en los costados.

(Aviso núm. 1.223, 10 de Octubre de 1925.)

Río Támesis (proximidades).—Barrow Deep.—Mid Barrow.—Embarcación con luz y campana reemplazada por barco-faro.—Notice to Mariners núm. 1.479. Londres, 1925.

Núm. 1.224.—Aviso anterior número 843 de 1925 (cancelado).

Situación.—Latitud: 51° 35' N.—Longitud: 1° 10' E. (aprox.)

Detalle.—La embarcación "Mid Barrow", con luz y campana, de esta posición ha sido reemplazada por un barco-faro con las siguientes características:

a) Luz.

Carácter.—Blanca de relámpagos cada 15 segundos, así:

Luz, 1,5 segundos; ocultación, 13,5 segundos.

b) Señal de niebla.

Carácter.—Bocina emitiendo dos sonidos de 3 segundos de duración cada uno en sucesión rápida cada minuto.

c) Buque.

Descripción.—Casco rojo, linterna en el palo de proa y el letrero "Mid Barrow" en los costados.

(Aviso núm. 1.224, 10 de Octubre de 1925.)

Río Támesis (proximidades).—East Oaze (boya luminosa).—Sonda sobre un naufragio al Norte.—Notice to Mariners núm. 1.461. Londres, 1925.

Núm. 1.225.—Aviso anterior número 1.067 de 1925 (véase).

Posición.—A una distancia de unos 600 metros al Norte de la posición de la boya luminosa East Oaze.

Latitud: 51° 30' 57" N.—Longitud: 1° 2' 0" E.

Detalle.—Los restos de naufragio (1918) de esta posición han sido removidos, sondándose ahora en este lugar 11,6 metros.

Nota.—Puede considerarse que este naufragio no existe.

(Aviso núm. 1.225, 10 de Octubre de 1925.)

COSTA W.—Liverpool (proximidades).—Canal Crosby.—Próxima alteración en el balizamiento.—Notice to Mariners núm. 1.478. Londres, 1925.

Núm. 1.226.—Fecha de la alteración.

—Sobre el 28 de Septiembre de 1925. Sin más avisos.

a) Boya luminosa C. 7.

Nueva posición.—A unas 1,55 millas al 201° desde la baliza Crosby.

Latitud: 53° 30' N.—Longitud: 3° 6' W. (aprox.)

Descripción.—Boya cónica roja con luz blanca de relámpagos.

b) Boya luminosa C. 8.

Nueva posición.—A 2,06 millas al 191° desde la baliza Crosby.

Descripción.—Boya cónica roja con luz blanca de relámpagos.

c) Nueva luz a flote.

Posición.—En la posición donde estaba la boya luminosa C. 8, y a una distancia de 2,52 millas al 151° desde la baliza Crosby.

Descripción.—Luz flotante marcada "Burbo", roja, con luz blanca de relámpagos cada tres segundos.

(Aviso núm. 1.226, 10 de Octubre de 1925.)

GRAN BRETAÑA E IRLANDA.—Restablecimiento de la hora normal.—Notice to Mariners núm. 1.457. Londres, 1925.

Núm. 1.227.—Aviso anterior número 452 de 1925 (cancelado).

Detalle.—Se informa, con referencia al aviso anterior que se cita, que desde el 4 de Octubre se restablece en la Gran Bretaña e Irlanda la hora normal.

(Aviso núm. 1.227, 10 de Octubre de 1925.)

FRANCIA. COSTA W.—Río Gironda (desembocadura).—Demi Banc.—Alteración en la luz de una boya.—Avis aux Navigateurs núm. 2.198. París, 1925.

Núm. 1.228.—Aviso anterior número 652 de 1925 (véase).

Posición.—Latitud: 45° 43' 2" N.—Longitud: 1° 18' 4" W. (aprox.)

Detalle.—Con referencia al apartado segundo del aviso anterior que se deja citado arriba, se informa que la luz roja fija de la boya núm. 1 NW. del Demi Banc ha sido reemplazada por otra de las siguientes características:

Carácter.—Roja de dos ocultaciones cada 8 segundos, así:

Luz, 4,5 segundos; ocultación, un segundo; luz, 1,5 segundos; ocultación, un segundo.

(Aviso núm. 1.228, 10 de Octubre de 1925.)

Libro de Faros núm. 787, pág. 84 (corrijase).

Río Gironda (desembocadura).—Punta de Grave.—Luz restablecida a su normalidad.—Avis aux Navigateurs número 2.106. París, 1925.

Núm. 1.229.—Aviso anterior número 902 de 1925 (cancelado).

Posición.—A unos 700 metros al SW. de la punta de Grave.

Latitud: 45° 34' N.—Longitud: 1° 4' W. (aprox.)

Detalle.—Con referencia al aviso anterior que se cita, se informa que la luz de esta posición ha recobrado su funcionamiento normal, como se describe en el Libro de Faros.

(Aviso núm. 1.229, 10 de Octubre de 1925.)

Libro de Faros núm. 797, pág. 58.

MAR DE MARMARA.—Asia Menor. Eahia Karabuga.—Bajo marcado por boya.—Notice to Mariners núm. 1.468. Londres, 1925.

Núm. 1.230.—a) Bajo.

Posición.—A una distancia de 1.120 metros al 102° del minarete de la parte Sudoeste de la ciudad de Karabuga.

Latitud: 40° 24' N.—Longitud: 27° 19' E. (aprox.)

Sonda.—4,6 metros.

b) Boya.

Posición.—Próxima y al Este del bajo a).

Descripción.—Boya roja de asta.

(Aviso núm. 1.230, 10 de Octubre de 1925.)

MAR NEGRO.—Eósforo (entrada). Rocas Dikili.—Baliza establecida.—Notice to Mariners núm. 1.469. Londres, 1925.

Núm. 1.231.—Posición.—Sobre las rocas Dikili, situadas al Este de Rumili Kavak.

Latitud: 41° 11' N.—Longitud: 29° 5' E. (aprox.)

Descripción.—Poste rojo de hierro con mira de tope de forma esférica, todo sobre base de cemento.

(Aviso núm. 1.231, 10 de Octubre de 1925.)

ESTADOS UNIDOS. ATLANTICO.—Maine.—Cabo Elizabeth.—Portland Me.—Servicio meteorológico por radio, suprimido.—Notice to Mariners núm. 3.297. Washington, 1925.

Núm. 1.232.—Situación.—Portland Me.—Latitud: 43° 34' N.—Longitud: 70° 12' W. (aprox.)

Idem.—Boston Mass.—Latitud: 42° 23' N.—Longitud: 71° 3' W. (aprox.)

Información.—Desde el día 15 de Septiembre el servicio meteorológico por radio que emitía la Estación Naval de T. S. H. (N. A. B.), del cabo Elizabeth Portland Me, ha sido suprimida. Este servicio ha sido trasladado a la estación naval de T. S. H. de Boston Mass (N. A. D.), y será emitido, incluso domingos y días festivos, con longitud de onda de 1.363 metros, a las once de la mañana del meridiano 75, suplementada por otra emisión, a las cinco de la tarde, cuando alguna noticia importante sobre mal tiempo lo requiriera.

(Aviso núm. 1.232, 10 de Octubre de 1925.)

GRAN BANCO DE BAHAMA.—Long Island.—Luz establecida.—Notice to Mariners núm. 1.474. Londres, 1925.

Núm. 1.233.—Posición.—En la costa Oeste de Long Island, a unas 2,25 millas al Norte de Bains Bluff. Latitud: 23° 28' 40" N.—Longitud: 75° 14' 15" W.

Carácter.—Planca fija.

Elevación.—7 metros.

Alcance.—4 millas.

Estructura.—Poste blanco.

(Aviso núm. 1.233, 10 de Octubre de 1925.)

MEJICO. COSTA E.—Puerto de Tampico (proximidades).—Bajo señalado.—Notice to Mariners número 3.311. Washington, 1923.

Núm. 1.234.—Posición.—A 2,6

millas al 51°. Luz de la barra en las proximidades del puerto de Tampico.

Latitud: 22° 17' 30" N.—Longitud: 97° 48' 0" W.

Detalle.—El Capitán del vapor El Oso participa la existencia de un bajo de 9 metros, situado en la posición que se deja señalada antes.

(Aviso núm. 1.234, 10 de Octubre de 1925.)

ARGENTINA.—Cabo Raso.—Inauguración de una luz.—Aviso a los Navegantes núm. 67. Buenos Aires, 1925.

Núm. 1.235.—Aviso anterior número 963 de 1925.

Posición.—En la baliza de cabo Raso.

Latitud: 44° 21' S.—Longitud: 65° 14' W. (aprox.)

Carácter.—Blanca y roja en sectores a destellos cada 7,5 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 7 segundos.

Sectores.—Blanco, del 140° al 290° (150°) y del 310° al 20° (70°); rojo, del 290° al 310° (20°), señalando la roca Salaverría.

Elevación.—61,5 metros.

Alcance.—Blanca, 13,3 millas; roja, 11,2 millas.

Nota.—Esta luz no tiene vigilante y las demás características son las de la baliza de esta posición.

(Aviso núm. 1.235, 10 de Octubre de 1925.)

PANAMA.—Balboa.—Alteración en emisiones de la estación de T. S. H.—Notice to Mariners número 3.315. Washington, 1925.

Núm. 1.236.—Situación: Latitud: 9° 7' 15" N.—Longitud: 79° 46' 20" W. (aprox.)

Detalle.—Desde el 1.º de Septiembre se emiten desde la Estación Radio de Balboa (señal de llamada N B A), los siguientes mensajes: Prensa y servicio hidrográfico, a las 0500; horaria e hidrográfica, a las 1300, y horarias, a las 2300, todas ellas referidas al meridiano de 75°.

(Aviso núm. 1.236, 10 de Octubre de 1925.)

CHILE.—Archipiélago de Patagonia.

Canal Smith.—Islas Fairway.—Cambio en las características de la luz.—Avisos a los Navegantes número 77. Valparaíso, 1925.

Núm. 1.237.—Situación.—En la isla Fairway.

Latitud: 52° 49' 45" S.—Longitud: 73° 47' W.

Detalle.—El sector rojo de esta luz ha sido suprimido, y en la actualidad esta luz exhibe un relámpago blanco cada tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos; en un solo sector de 207°, desde el 25° al 232°. El alcance de la luz es de 10 millas.

(Aviso núm. 1.237, 10 de Octubre de 1925.)

Puerto de San Antonio.—Punta Panul.—Sector de visibilidad de la luz.—Avisos a los Navegantes número 78. Valparaíso, 1925.

Núm. 1.238.—Aviso anterior número 338 de 1924 (véase).

Posición.—En la punta Panul. Latitud: 33° 33' 42" S.—Longitud: 71° 39' 24" W.

Detalle.—El sector de visibilidad de la luz de esta posición es de un arco de 204°, desde el 331° hasta el 175°.

(Aviso núm. 1.238, 10 de Octubre de 1925.)

ISLAS FILIPINAS.—Grupo de las Joló.—Islas Bubuan y Joló.—Información sobre bajos.—Notice to Mariners núm. 1.447. Londres, 1925.

Núm. 1.239.—I) Isla Bubuan. Bajo al NW.

Posición.—A una distancia de unos 1.000 metros al NW. del extremo Norte de la isla Bubuan.

Latitud: 6° 12' 45" N.—Longitud: 120° 56' 55" E.

Sonda.—7,3 metros.

II) Isla Joló. Inexistencia de roca al Norte.

Posición.—A una distancia de 2,75 millas al NE. del extremo Norte de la isla Gubangan.

Latitud: 6° 7' N.—Longitud: 121° 18' E.

Detalle.—La roca con sonda encima de 1,8 metros que señalan algunas cartas en esta posición no existe.

(Aviso núm. 1.239, 10 de Octubre de 1925.)

JAPON.—Honshu.—Costa SE.—Ak-keshi Wan.—Bajo señalado.—Notice to Mariners núm. 1.464. Londres, 1925.

Núm. 1.240.—Posición.—A una distancia de 3,8 millas al 309° del faro de Daikoku Jima.

Latitud: 42° 59' N.—Longitud: 144° 48' E. (aprox.)

Sonda.—5,5 metros.

(Aviso núm. 1.240, 10 de Octubre de 1925.)

Derrelictos y obstáculos flotantes peligrosos para la navegación.

Núm. 1.241.—Aviso anterior número 1.216 de 1925 (véase).

Localidad.—Mar Mediterráneo.

Fecha en que fué visto.—3 de Septiembre de 1925.

Situación.—Latitud: 33° 28' N.—Longitud: 25° 10' E.

Descripción.—Derrelicto del vapor "üowett", con dos palos y chimenea negra.

Localidad.—Inglaterra.—Costa E.—Whitby (proximidades).

Fecha en que fué visto.—7 de Septiembre de 1925.

Situación.—Latitud: 54° 34' N.—Longitud: 0° 44' W.

Descripción.—Restos de naufragio.

Localidad.—Inglaterra.—Costa E.—The Woud.

Fecha en que fué visto.—13 de Septiembre de 1925.

Situación.—Latitud: 52° 53' N.—Longitud: 1° 36' E.

Descripción.—Mástil sobre el agua.

Localidad.—Mar Mediterráneo.

Fecha en que fué visto.—21 de Septiembre de 1925.

Situación.—Latitud: 33° 48' N.—Longitud: 28° 27' E.

Descripción.—Derrelicto de un buque, quilla al sol.

(Aviso núm. 1.241, 10 de Octubre de 1925.)

Madrid, 10 de Octubre de 1925.—El Director general, José González Bilión.

HACIENDA

SUBSECRETARIA

Visto el expediente promovido por D. Valeriano Cádiz Cózar, Oficial de segunda clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concederle por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1925. El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Albacete.

Visto el expediente promovido por D. José Rodríguez Mesa, Oficial de tercera clase, con destino en la Administración—Depositaria de Hacienda en Santa Cruz de la Palma, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana a tres de la tarde y de cuatro a seis, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 2 de Noviembre de 1925.

Montepío militar: Letras G a K.—Montepío civil: Letras A y B.—Jubilados, segundo grupo.—Generales, Coroneles, Tenientes coroneles y Comandantes.

Día 3.

Montepío militar: Letras L y M.—

Montepío civil: Letras C a F.—Cesantes.—Excedentes.—Secuestros.—Remuneratorias.—Plana mayor de Jefes.—Capitanes y Tenientes.

Día 4.

Montepío militar: Letras N a R.—Montepío civil: Letras G a M.—Marina.—Sargentos.—Plana mayor de Tropa y Cabos.

Día 5.

Montepío militar: Letras S a Z.—Montepío civil: Letras N a Z.—Soldados.

Día 6.

Montepío militar: Letras A a F.—Pensionados, primer grupo.

Días 7 y 9.

Altas.—Extranjero.—Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 10.

Retenciones.

Observaciones.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado, expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobran como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar el co-

bro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 26 de Octubre de 1925.—El Director general interino, Moisés Aguirre.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CIRCULAR

Debiendo procederse a la renovación bienal de las Juntas provinciales de Beneficencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899,

Esta Dirección general estima oportuno recordar a los señores Gobernadores, Arzobispos y Obispos de las respectivas diócesis y expresadas Juntas el cumplimiento de ese servicio y los preceptos que lo regulan, para que queden aquéllas constituidas en 1.º de Enero de 1926.

Prescribe el artículo 10 de la Instrucción vigente que las Juntas provinciales de Beneficencia constarán de siete a once Vocales; pero como la práctica ha demostrado que la falta de asistencia a las sesiones de unos Vocales o las muchas ocupaciones de otros producen un lamentable retraso en el despacho de los cometidos encomendados a la ilustración de dichas Juntas, y consiguientemente un entorpecimiento en la administración de dichos organismos, se hace preciso, para obviar tal inconveniente, que el número de Vocales de esas Corporaciones se amplíe, allí donde no esté establecido, hasta el máximo que señala la Instrucción, por lo que al verificarse la renovación deberá concretarse a once el número de aquécos en las Juntas en que no estuviese ya así dispuesto.

Determina además la Instrucción en el citado artículo que los Vocales han de ser vecinos de la capital de la provincia y muy caracterizados en ilustración, moralidad y celo por la Beneficencia; y aunque no cabe dudar que en las propuestas que se formulen habrán de tenerse en cuenta esas dotes y condiciones, y habrán, por tanto, de figurar en las ternas las personas más adecuadas y de más reconocido celo en la población por los intereses de la Beneficencia, no considera ocioso esta Dirección general recordar ese precepto, porque solamente concurriendo en los Vocales las circunstancias indicadas podrán las Juntas llenar la delicada misión que les está confiada.

No hay que olvidar tampoco que, según el artículo 11 de la Instrucción, son incompatibles los cargos de Vocal en diferentes Juntas de Beneficencia y con los de Vocal de Juntas de Patronos, Patrono, Administrador, encargado, Director o representante de fundaciones benéficas, sobre cuyo particular esta Dirección general llama muy especialmente la atención de las personalidades que han de formular las propuestas correspondientes, para

que al realizarlo se aseguren hasta donde sea posible de que las personas que hayan de figurar en las ternas no están incurso en dicha incompatibilidad.

Por último, debe tenerse muy presente que el artículo 13 de la Instrucción dispone que los nombramientos se harán a propuesta en terna del Gobernador civil, del Prelado de la diócesis y de las mismas Juntas provinciales, sin perder de vista la compensación que por lo que respecta al derecho a proponer establece el segundo párrafo del referido artículo.

Las Juntas provinciales, pues, con sujeción a las prescripciones expresadas y demás concordantes, procederán inmediatamente a declarar las vacantes que deban ser provistas en la próxima renovación, comunicándolo a este Centro directivo para su conocimiento, y a los Gobernadores y Prelados para que puedan formar las respectivas ternas y elevarlas a la Dirección en todo el mes de Noviembre, acompañando relación de los señores Vocales a quienes corresponda cesar en 31 de Diciembre venidero y de las demás vacantes ocurridas.

Esta Dirección general espera del reconocido celo de V. S. que se servirá prestar a este asunto todo el interés que merece, y excitar el de la Junta que preside para que, con la debida urgencia, cumpla y ejecute cuanto queda ordenado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Señor Gobernador civil de...

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

TELÉGRAFOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, se cita y emplaza a D. Enrique Baquer Cañadas, Portero cuarto de los Ministerios civiles, afecto al servicio del reparto de telegramas, para que en término de cinco días, a contar desde el de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el instructor de expedientes del Centro de Telégrafos de Madrid, Jefe de Sección, D. Modesto Gallego y Rebate, en su despacho, situado en el Palacio de Comunicaciones; advirtiéndole, que de no verificarlo se continuará el expediente sin su audiencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 17 de Octubre de 1925.—El Instructor, Modesto Gallego.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Subsanado el defecto de forma, de falta de reintegro del timbre provincial correspondiente en sus respectivas instancias, de que adolecían sus expedientes, y que motivaron la ex-

clusión de los Sres. D. Adolfo Núñez y Rodríguez, D. Juan Sánchez Cózar, D. Luis Santos Ascarza y D. Francisco Martín Lagos, aspirantes a las oposiciones, en turno de Auxiliares, a la cátedra de Patología quirúrgica, con su clínica, de la Facultad de Medicina de Cádiz, convocadas por Real orden de 7 de Abril de 1920,

Esta Subsecretaría, accediendo a las peticiones formuladas por los interesados y en armonía con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento vigente de oposiciones a cátedras, acuerda dejar sin efecto aquella su exclusión y declararles admitidos a las referidas oposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Señor D. Ramón Jiménez, Presidente del Tribunal.

Dispuesta por Real orden de 15 de Julio último, inserta en la GACETA DE MADRID del día 20 del mismo mes, la forma de solicitar en el ejercicio económico actual la concesión de subvenciones para los servicios de educación y cultura general y viajes y excursiones en los Institutos nacionales de segunda enseñanza con cargo a los créditos presupuestados,

Esta Subsecretaría recuerda por la presente orden circular a los Claustros de los mencionados Centros el exacto cumplimiento de dicha disposición, y especialmente que finaliza el plazo para solicitar las subvenciones el día 31 del mes actual, quedando sin curso las peticiones que ingresen en este Ministerio después del día 15 del próximo mes de Noviembre.

Lo digo a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. SS. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Señores Directores de los Institutos nacionales de segunda enseñanza.

Relación numerada, por orden de ingreso en este Ministerio, de las instancias documentadas que han presentado los aspirantes a las oposiciones en turno de Auxiliares a la Cátedra de Geografía e Historia de los Institutos de Pontevedra, Jaén y Huesca.

- Número 1.—D. Nicolás Camacho Rodríguez de Guzmán.
- 2.—Doña Juana Gómez Sánchez.
- 3.—D. Martín Fernández Villanueva.
- 4.—D. Luis Olbés y Fernández.
- 5.—D. Luis Villar Somoza.
- 6.—Doña Carmen Rodríguez Besansa.
- 7.—D. Joaquín Gaité Veloso.
- 8.—D. José Luis Bañares y Zarzosa.
- 9.—D. Juan Bonet y Bonell.
- 10.—D. Luis Sánchez-Brunete y Alvarez.
- 11.—D. José Martín y Alonso.
- 12.—D. Octavio Nogales Hidalgo.
- 13.—D. Elías Serra Rafóls.
- 14.—D. Ambrosio Carrión Juan.
- 15.—D. Eduardo Gómez Ibáñez.
- 16.—D. Joaquín García Naranjo.
- 17.—D. Agustín Tinajas Melgar.

- 18.—D. Enrique Lagunero Alonso.
 - 19.—D. Víctor Sancho y Sanz de Larrea.
 - 20.—D. Juan José Martín Rodríguez.
 - 21.—D. Raimundo la Laguna Rayón.
 - 22.—D. Laudelino Moreno y Fernández.
 - 23.—D. Vicente Feliú Egidio.
 - 24.—D. Luis Querol Roso.
 - 25.—D. Julio Hernández e Ibáñez.
 - 26.—D. José Navas Romero.
 - 27.—D. Luis Arregui Martínez.
 - 28.—D. Manuel Mozas Mesa.
 - 29.—D. Federico Alvarez García.
 - 30.—Doña Manuela Molina Arboleda.
 - 31.—D. Joaquín de Andrés y Martínez.
 - 32.—D. José Terrero Sánchez.
 - 33.—D. Manuel Sorá Boned.
 - 34.—D. Virgilio Colchero Arrubarrrena.
 - 35.—Doña María del Carmen Ambrojo Ineva.
 - 36.—D. Felipe Matéu y Llopis.
 - 37.—D. Miguel Marcet Riva.
 - 38.—D. Germán Lenzano y Montero.
 - 39.—D. Antonio Ibot y León.
 - 40.—D. Antonio Regalado González.
 - 41.—D. Victoriano José Moreda Carasa.
 - 42.—D. Luis Pericot y García.
 - 43.—D. Odón de Apráiz y Buesa.
 - 44.—D. Juan A. Arévalo Cárdenas.
 - 45.—D. José Luis Asián Peña.
 - 46.—D. José María Balcéls Pinto.
 - 47.—D. Angel Bozal y Pérez.
 - 48.—D. Antonio de Castro y Jarillo.
 - 49.—D. Juan Lladrés Bernal.
 - 50.—D. Emiliano Jos Pérez.
 - 51.—D. Angel Rubio Muñoz.
 - 52.—D. Joaquín Santaló Nualart.
 - 53.—D. Joaquín Sánchez Jiménez.
 - 54.—D. José de C. Serra Rafóls.
 - 55.—D. Mariano Usón y Sesé.
 - 56.—Doña Matilde Moliner Ruiz.
 - 57.—D. José Camón Aznar.
 - 58.—D. Valentín Villanueva Rivas.
 - 59.—D. Mariano Pérez Gómez.
 - 60.—D. Narciso Vicente Peinado.
 - 61.—D. Manuel Pedreira Deibe.
 - 62.—Doña María Comas Ros.
 - 63.—D. Félix Santamaría Andrés.
- Madrid, 17 de Octubre de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Oposiciones, en turno de Auxiliares, a la cátedra de Geografía e Historia de los Institutos de Pontevedra, Jaén y Huesca, convocadas por Real orden de 23 de Marzo del corriente año, inserta en la GACETA correspondiente al 8 de Abril último.

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento vigente de oposiciones a cátedras de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

- 1.º Que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de dichas oposiciones ha quedado constituido en la forma expuesta en la GACETA del 25 de Septiembre próximo pasado.
- 2.º Que publicada en la misma GACETA la lista de aspirantes excluidos de las oposiciones por deficiencias en la documentación, dentro del plazo de diez días que fijan los artículos citados del Reglamento, han justificado su derecho D. José Terrero Sán-

chez, D. Félix Santa María Andrés y doña Matilde Moliner Ruiz, que tenían su documentación presentada en otros expedientes de oposición; don Germán Lenzano Montero y D. Luis Villar Somoza, con la presentación de sus hojas de servicios, y D. Virgilio Colchero Arrubarrrena, que solicitó oportunamente la oposición y su instancia documentada aparecía unida equivocadamente a otro expediente de oposiciones; considerándose, por tanto, a dichos aspirantes comprendidos en la lista de admitidos a las supradichas oposiciones.

Madrid, 17 de Octubre de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Oposiciones, en turno libre, a la cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene, vacante en los Institutos nacionales de segunda enseñanza de Pamplona, Las Palmas y Baeza, convocadas por Reales órdenes de 23 de Julio de 1923 y 11 de Julio de 1925 (GACETAS de 4 de Agosto y 15 de Julio de los años respectivos).

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento vigente de oposiciones a cátedras de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de dichas oposiciones ha quedado constituido en la forma expuesta en la GACETA del 25 de Septiembre próximo pasado.

2.º Que publicada en la misma GACETA la lista de aspirantes excluidos de las oposiciones a la cátedra de Baeza por deficiencias en la documentación, dentro del plazo de diez días que fijan los artículos citados del Reglamento han justificado su derecho D. Bibiano Fernández Osorio, con el recibo de Correos en que consta la remisión de documentos en 13 de Agosto, fecha hábil; y D. Rafael Candel Vila, por estar ya admitido en la relación de las de Pamplona y Las Palmas, a las que está agregada la de Baeza; considerándose, por tanto, a dichos aspirantes comprendidos en la lista de admitidos a las supradichas oposiciones.

Madrid, 17 de Octubre de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Oposiciones en turno restringido a las plazas de Profesores de Gimnasia, vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de San Isidro, Barcelona, Valladolid y Murcia, convocadas por Reales órdenes de 7 de Mayo y 2 de Julio del corriente año (GACETAS del 13 y 18 de los referidos meses).

A los efectos, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de dichas oposiciones ha quedado constituido definitivamente en esta forma:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Díaz Villar, Doctor en Medicina, Académico y Consejero de Instrucción pública.

Vocales: Sres. D. Julio Martín Ramila, D. Macario González Valdés, don Antonio Muñoz del Portillo y D. Manuel Pérez García, pertenecientes a los Institutos de Granada, Cuenca, Salamanca y Almería, respectivamente.

Suplentes: Sres. D. Francisco Cantó Ibáñez, D. Alejandro Ramos Busquet y D. Juan Antonio Hernández Vázquez, Profesores de igual asignatura, pertenecientes a los Institutos de Castellón, Avila y Palma de Mallorca.

2.º Que publicada en la GACETA del 24 de Septiembre próximo pasado la lista de aspirantes excluidos de las oposiciones citadas, dentro del plazo de diez días que fijan dichos artículos del Reglamento no se ha formulado ninguna reclamación, quedando, por consiguiente, admitidos los siguientes aspirantes:

Para las de Madrid y Barcelona: 1. D. Arciselo Benabal y Busutil; 2, don Adolfo Revuelta Fernández, 3, D. Luis García Calvo; 4. D. Juan Antonio Gaya Tovar; 5, D. José Manuel de Salas Pantoja; 6, D. Andrés de Vargas Machuca; 7, D. Tomás Baeza Ledesma.

Para las de Valladolid y Murcia, D. Isaias Bobo Díez.

Madrid, 17 de Octubre de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

D. Sebastián Petit Valbona acude a este Centro en súplica de que se le expida un duplicado de su título de Licenciado en Medicina, por habersele extraviado el que se le expidió con fecha 11 de Septiembre de 1905.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid, 21 de Octubre de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

D. Félix Montoya Barandiarán acude a este Centro en súplica de que se le expida un duplicado de su título de Licenciado en Medicina, por habersele destruido en un incendio el que se le expidió con fecha 11 de Noviembre de 1895.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid, 21 de Octubre de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado expediente en este Ministerio para clasificar la Fundación denominada "Estudio de Gramática", instituida en Peñafiel (Valladolid) por D. Miguel de Velasco.

Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1923, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por un término de quince

días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de Octubre de 1925.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Habiendo de constituirse el Tribunal de oposiciones a ingreso en el Magisterio con arreglo a la Real orden de 18 de Junio último, y no habiéndose expresamente determinado por los aspirantes de Canarias si el Tribunal que designaban era el de Gran Canaria o Canarias,

Esta Dirección general ha acordado que los opositores admitidos y comprendidos en la relación publicada en la GACETA del día 8 del actual manifiesten por medio de oficio y en el término de ocho días a los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife el Tribunal en el que deseen actuar, y que por dichas Secciones se remita seguidamente a la expiración del plazo relación nominal de interesados y Tribunal designado; advirtiéndose que los que no hubieren presentado oficio se considerarán incluidos definitivamente para actuar en el de Canarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1925.—El encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Las Palmas y Gran Canaria.

Instruido ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación "Escuela", instituida por don Juan Antonio de la Concha en Esclares (Santander),

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 19 de Octubre de 1925.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Instruido ante este Ministerio expediente para clasificar la Funda-

ción "Escuela", instituida por don Ramón González Pérez, en Lerones, Ayuntamiento de Pesaguero (Santander),

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 19 de Octubre de 1925.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Maestras nombradas provisionalmente propietarias, de acuerdo con el Estatuto vigente y por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del mismo en vacantes del mes de Septiembre último.

PRIMER TURNO (reingreso).—PRIMERO Y SEGUNDO ESCALAFÓN

Séptima categoría, 5.368.—Doña Angélica Comás Argentó, Benipeixcar (Valencia).

Idem id., 7.200.—Doña Genoveva González Martín, Layos (Toledo).

Idem id., 4.135.—Doña Francisca Gómez Gómez, Segovia, Sección de graduada.

Idem id., 4.199.—Doña Teodosia Carbajosa Mancebo, Seseña (Toledo).

Octava del segundo. 2.376.—Doña A. Purificación Castillo López, Terra-teig (Valencia).

Novena del idem.—Doña Elvira López Andrés, Argentera (Tarragona).

Idem del idem, 3.486.—Doña Honorina Mateo Alcántara, Fuentes de Carvajal (León).

Idem del idem, 2.809.—Doña Dominica N. Calderón Lagarda, Legazpiá (Guipúzcoa).

Octava del idem, 741.—Doña Guillerma Hernández Maldonado, Corporario (Salamanca).

Idem del idem, 4.441.—Doña Petra Carbajosa Cacho, Brahojos de Medina (Valladolid).

Novena del idem, alta.—Doña Juana Alvira Viñuales, Artasona (Huesca).

Idem del idem, 4.447.—Doña Carmen Cayón Cuesta, Tazonos (Oviedo).

TERCER TURNO

Séptima categoría, 6.975.—Doña F.ª Octavia Salgado Pavón, Maceda, segundo distrito (Orense), 26-9-19.

CUARTO TURNO

Séptima categoría, alta.—Doña María Josefa Gómez Requeiro, Onteiro (Coruña), 28-4-25.

Novena del segundo.—Doña Ana María de la Torre Ruiz, Espinardo (Coruña), 1-7-18.

Séptima, 6.577.—Doña María Paz, Coruña, Sección graduada; 12-12-18, localidad.

Séptima, alta.—Doña Angela Sirgado Martín, Doña María (Almería), 14-4-25.

Séptima, 3.786.—Doña María D. García Blanco, Aldeanueva del Camino, Dirección graduada (Cáceres), 1-9-18.

Séptima, alta.—Doña Daniela Carmen García Martín, Serradilla (Cáceres), 14-4-25.

Quinta, 1.272.—Doña Clara Heras Aviñón, Cádiz, núm. 2, 8-7-16.

Séptima, omitida.—Doña M. F. de la Torre Valles, San Sebastián de los Ballejeros (Córdoba), 30-11-21.

Séptima, 6.055.—Doña Fructuosa Basitisa Vera García, Castellar de Santisteban (Jaén), 1-9-21.

Séptima, alta, oposición restringida.—Doña M. A. Peña Tercedor, Sabiote núm. 2 (Jaén), 19-9-19.

Sexta, 2.117.—Doña Carmen Esteve Payol, Ripoll (Gerona), 18-3-21.

Séptima, alta.—Doña María Dorca Blanch, Fontcuberta (Gerona), 27-5-25.

Séptima, oposiciones restringidas. Doña Buenaventura Grau Pujola, Canet de Adir (Gerona), 1-7-18.

Séptima, 5.136.—Doña María del Carmen Rego, Castro del Rey (Lugo), 29-12-16.

Séptima, 7.769.—Doña Encarnación Bermello Álvarez, Piñeiro (Orense), 13-2-22.

Séptima, 4.677.—Doña María del Cueto Pando, Villaviciosa, Sección graduada (Oviedo), 14-4-12.

Séptima, 6.808.—Doña Josefa González Fernández, Los Barrios de Salas (León), 12-7-21.

Séptima, 4.469.—Doña Genoveva Muriñas, Puente de Domingo Flores (León), 1-10-17.

Séptima, alta.—Doña Encarnación Alonso Sancho, Sobradillo (Salamanca), 3-3-25.

Séptima, 7.059.—Doña María Alejandra Abadías Samuella, Uldemolinos (Tarragona), 8-5-22.

Séptima, 5.969.—Doña Concepción Redondo Nogales, Castromocho (Palencia), 1-3-18.

Séptima, alte. oposiciones restringidas.—Doña Adalberto Delgado Monero, Abia de las Torres (Palencia), 1-9-18.

Séptima, alta, oposiciones restringidas.—Doña Elisa Arguijo Izaguirre, Fuentes de Andalucía (Sevilla), 1-10-17.

Séptima, 6.588.—Doña Dolores Pérez de Gracia y Mesa, Peñaffor (Sevilla), 17-10-18.

Cuarta, 686.—Doña Carmen Cato Ifigo, Málaga núm. 6, 1-6-16; localidad.

Séptima, alta.—Doña María del Carmen Recaño, Casabermeja (Málaga), 28-9-23.

Idem id., 7.286.—Doña Manuela Luque Barrionuevo, Peñarubia (Málaga), 1-9-21.

Idem id., 4.617.—Doña María Sánchez Cuena Cieza número 2 (Murcia), 10-3-17.

Sexta idem 2.993.—Doña María Carmen Arnau González, Lorca (Murcia), 11-4-22.

Séptima idem, alta.—Doña Ulpiana

Martínez García, Cieza número 3 (Murcia), 1-11-17.

Idem id., 6.606.—Doña María P. Inchausti Balseiro, Castillo Elejabeitia, 24-10-18.

Idem id., 5.751.—Doña Constantina Casas Arriola, Borriols (Castellón), 11-4-16.

Sexta idem, 3.248.—Doña Francisca Domínguez Díaz Pedrezuela, Cobnarnar Viejo (Madrid), 1-8-21.

Séptima idem, 4.089.—Doña María de A. Puerta San Juan, Sabiote (Jaén), 4-11-21.

Idem id., 7.336.—Doña Cándida Ocón, Pezuela de las Torres (Madrid), 1-4-22.

Novena del segundo, 4.650.—Doña Tomasa de la Puente Caizada, Saceda (León), 14-10-21.

Idem del idem, 4.785.—Doña Araceli Arnuncio Calvo, Aragoncillo (Guadalajara), 19-4-22.

Idem del idem, alta.—Doña Justa Canalejo Arroyo, Olmeda de Cobeta (Guadalajara), 15-4-23.

Idem del idem, 3.234.—Doña María Pullas Millán, Tus (Albacete), 1-7-18.

Idem del idem, 2.137.—Doña Juana Sáiz Sáez, Achánduri (Logroño), 9-9-909.

Idem del idem, 4.040.—Doña Leopolda Gutiérrez Caballero, Navalmaral de Béjar (Salamanca), 15-9-19.

Idem del idem, 4.456.—Doña Teresa Peña Sánchez, Peñilla (Salamanca), 1-2-21.

Idem del idem, 2.741.—Doña R. Eloísa Cordero Miguel, Terradillos (Salamanca), 1-2-13.

Idem del idem, 3.199.—Doña Concepción Martínez Torres, Valduniel (Salamanca), 30-6-17.

Idem del idem, 3.780.—Doña Isabel Mollón Bertolín, Albiol (Tarragona), 23-12-18.

Idem del idem, 3.488.—Doña Lucrecia Canle Longoria, Casasbuenas (Toledo), 1-10-17.

Idem del idem, 2.534.—Doña Paulina Santos Solanas, Aldeyuso (Valladolid), 1-2-12.

Idem del idem, 1.532.—Doña María C. Rebolledo Delgado, Matute y Sepúlveda (Soria), 24-11-12.

Idem del idem, 4.768.—Doña Manuela J. Aliaga del Ramo, Santa Cecilia (Soria), 2-3-22.

Idem del idem, alta.—Doña Gertrudis Díaz Cuesta, Serón de Nájima (Soria), 1-6-23.

Idem del idem, alta.—Doña María de los Dolores la Torre Naya, Setcasas (Gerona), 21-3-25.

Octava del idem, 1.015.—Doña Jerónima Flores Guillón, La Escaleruela (Teruel), 1-10-17.

Novena del idem, 1.628.—Doña Evarista Cantín, Cervera del Rincón (Teruel), 1-9-18.

Idem del idem, 4.263.—Doña Modesta Gutiérrez Conde, Ordejón de Arriba (Burgos), 25-4-20.

Idem del idem, 2.029.—Doña Marta Peña Mazo, Villalázara (Burgos), 1-9-18.

Idem del idem, alta.—Doña Herminia Pérez López, Paradaseca (Lugo), 21-3-25.

Idem del idem, 3.850.—Doña Concepción Álvarez Martínez, Nachá (Huesca), 2-1-19.

Idem del idem, 3.459.—Doña Dolores

Antoni Salas, Losanglis (Huesca), 1-7-18.

Idem del idem, alta.—Doña Ramona Gros, Betorz (Huesca), 1-8-24.

Idem del idem, 3.857.—Doña María Jesús Auria Ladrero, Abena-Minué (Huesca), 3-1-19.

Idem del idem, 2.997.—Doña María C. García Salvador, Donvidas (Avila), 9-12-14.

Idem del idem, 2.524.—Doña Matilde Ugidos Rodríguez, Santa Eulalia Vigil (Oviedo), 1-8-11.

Octava del idem, 974.—Doña Aurelia Suárez Fernández, Castiello-Parrés (Oviedo), 1-5-19.

Adjudicadas provisionalmente por los turnos inmediatos respectivos las Escuelas que se detallan, por ser vacantes desiertas de semestres anteriores, se anulan los anuncios publicados por las Secciones administrativas en la GACETA, sin que, por esta causa, se haga propuesta para ellas:

Santa Sabina (Coruña), al 5.º; El Granada, Lucena del Puerto y Trigueros (Huelva), al 5.º; Logrosana y El Fresno (Oviedo), al 5.º; La Fabá (León), al 5.º; Pescueza (Cáceres), al 5.º; Tivisa (Tarragona), al 5.º; Barbolla (Segovia), al 5.º; Fuente del Rey, Escanuela, Arjonilla, Mancha Real y Torreperojil (Jaén), al 5.º; Pradilla de Ebro, Alfamen y Miedos (Zaragoza), al 5.º; Belesar y Filgueira (Pontevedra), al 5.º; Vall de Almonacid y Rosell (Castellón), al 5.º; Guainos y Almerín (Almería), al 5.º; Macenda, San Juan de Seijo y Filgueira (Coruña), al 6.º

Escuelas desiertas por falta de peticionarias, que se han de proveer por los turnos inmediatos.

Salto (Coruña), Ayones (Oviedo), Fresnedo (Cáceres) Valsequillo y San Bartolomé de Tijarana (Canarias), Sambreijo y Puente de Lósara (Lugo), Lago de Babia (León), Villacampa y Pacios (Lugo), Sobás, Merli y Villacarli (Huesca), Vilachá (Lugo), Lineras y Ronda-Boal (Oviedo), Pedroso y Troitosende (Coruña).

Las anteriores adjudicaciones de destino no surtirán efecto en tanto no sean confirmadas como dispone la Real orden de 31 de Enero de 1924, concediéndose un plazo de quince días para presentar reclamaciones contra las mismas por conducto de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. mucho años. Madrid, 22 de Octubre de 1925.—El encargado del Despacho, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto

de 4 de Septiembre de 1839 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Escuelas Internacionales.—Centro Internacional de Enseñanza.—International Correspondence Schodof's System.

Cuaderno de estudio. Concuestionario de examen. Primera edición. Título: "Aparatos de medida de corriente alterna (parte segunda)."

Número: 3.265 B.

Páginas: 39.

Madrid, Buenos Aires, Habana, Nueva York, Seranton.

Impresores: Unwing Brother Limiteda. Londres, Woking (Inglaterra).

Madrid, 19 de Octubre de 1925.—El Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes, Alfonso Pérez G. Nieva.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

PREMIO "FASTENRATH"

La Real Academia Española, ateniéndose a lo estatuido en la fundación del premio "Fastenrath", y en virtud de las facultades que le están conferidas, propondrá a S. M. el Rey (que Dios guarde, dentro del próximo mes de Febrero, la mejor obra de "Crítica e Historia literarias" que haya visto la luz pública en los años 1924 a 1925, escrita por literatos españoles, siempre que la que aventaje en mérito a las demás y le tenga suficiente, a juicio de esta Corporación, para lograr la recompensa.

Premio, 2.000 pesetas.

Será condición precisa que los escritores que aspiren al premio lo soliciten de la Academia, remitiendo seis o más ejemplares de la obra concurrente.

También podrá cualquier otra persona hacer la petición, respondiendo de que el autor aceptará el premio, en caso de que le fuere otorgado.

Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años, ni en dos concursos sucesivos en el mismo género literario.

El autor premiado, cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ulteriores ediciones no podrá hacer tal mención sino con el permiso que la Academia dé, con previo examen del impreso.

Los individuos de número y los correspondientes de esta Academia no concurrirán al certamen.

Dichas obras, con las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Academia hasta las doce de la noche del día 8 de Enero de 1926.

Madrid, 22 de Octubre de 1925.—El Secretario, Emilio Cotarelo.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida con

fecha 10 del actual por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro Matos Massián, en solicitud de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por don Antonio Ruiz Fales, Médico Jefe de Sección del Instituto Alfonso XIII, y la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el mencionado Ingeniero y, en su consecuencia, concederle treinta días de prórroga a la licencia que se halla disfrutando, con goce de medio sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia y con residencia en Madrid.

De orden del Sr. Subsecretario lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1925.—El Director general, P. D., Domingo Paramés.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Fernando Martínez Herrera, en solicitud de prórroga para tomar posesión de su destino en el Consejo de Obras públicas, fundada en motivos de salud:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Inspector municipal de Sanidad de la ciudad de Ubeda, y las Reales órdenes de 12 de Marzo de 1896 y 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado Ingeniero treinta días de prórroga al plazo posesorio, conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del Sr. Subsecretario lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Sobrestante de Obras públicas don Enrique Carreras y Carreras, en solicitud de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Médico del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, el favorable informe del Ingeniero Jefe de la Sección de Carreteras, a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado Sobrestante treinta días de licencia por enfermo, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes y con residencia en Vigo.

De orden del Sr. Subsecretario lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre

de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Ayudante de Obras públicas D. Francisco Medina Montoro, en solicitud de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Inspector provincial de Sanidad, el favorable informe del Ingeniero Jefe de la provincia de Ciudad Real y la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado Ayudante treinta días de licencia, con goce de sueldo y con residencia en Madrid y Alhama de Aragón.

De orden del Sr. Subsecretario lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Angel Araoz Pérez, en solicitud de segunda prórroga para posesionarse de su destino en la Jefatura de Obras públicas de Badajoz, fundada en motivos de salud:

Visto el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por don J. Muñoz de la Flor, Médico forense del partido judicial del Barco de Avila, y las Reales órdenes de 12 de Marzo de 1896 y 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado Ingeniero treinta días de segunda prórroga al plazo posesorio, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

De orden del señor Subsecretario encargado del despacho lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

FERROCARRILES

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 6.ª de la Real orden de 27 de Diciembre de 1923, dictada para la aplicación del Real decreto de 23 del mismo mes, relativo a la constitución de los Tribunales de Trabajo ferroviario, se publica a continuación el resultado del escrutinio de la votación verificada para la renovación de cargos que se ordena en el artículo 5.ª del mencionado Real decreto de 23 de Diciembre de 1923.

La Robla a Valmaseda y Compañías agrupadas.—Bilbao.

Vocales propietarios: D. Tomás Sánchez, D. Francisco Adalid Barragán,

D. Joaquín Alberdi y D. Victoriano Sánchez.

Vocales suplentes: D. Gabriel Bolado, D. Juan Bautista Chaves, D. Pedro Grande y D. Fidel García.

Madrid, 15 de Octubre de 1925.—El Director general, Faquinetto.

AGUAS

Trabajos hidráulicos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Ullastrell (Barcelona) a D. Juan Janer, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 39.449 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 43.357,73 pesetas, y en el plazo y con arreglo a las demás condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden del señor Subsecretario lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1925.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, V. Martín.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Dispuesto por Real orden de 1.º de Septiembre último que se someta a información pública el proyecto de mejora de riegos de Dalías, aprobado técnicamente en 4 de Agosto próximo pasado,

Esta Dirección general ha acordado señalar un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que puedan reclamar contra el mismo cuantos se consideren perjudicados, a cuyo efecto, el proyecto estará de manifiesto durante el mismo plazo en este Centro Directivo y en el Gobierno civil de Almería.

Las reclamaciones deberán presentarse en dicho Gobierno.

Los datos esenciales del proyecto se detallan en la siguiente

Nota-extraña para la información.

El proyecto de mejora de riegos de Dalías se limita a construir una presa que atajando las aguas del arroyo de las Fuentes, permita derivarlas a los actuales cauces del Sindicato de Riegos de Dalías, por medio de un canal que se construirá al efecto. La nueva presa deberá estar cimentada en las pizarras lanas y se prolongará por pantallas en las laderas para impedir toda filtración y recoger todas las aguas que son susceptibles de aprovechamiento prácticamente. El emplazamiento de la nueva presa será el indicado en los planos, a unos 90 metros aguas arriba de la desembocadura de la rambla de la Canalaje, y su altura la estrictamente indis-

pensable para derivar el agua a los cauces del Sindicato.

Todas estas obras están comprendidas en el término municipal de Dalías, provincia de Almería, y el importe del presupuesto general de contrata es de 54.415,52 pesetas.

Madrid, 15 de Octubre de 1925.—El Director general, Faquinetto.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto-ley de 1.º de Febrero de 1924 (GACETA del día 2), y en el artículo 2.º, letra C) del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 20 de Enero de este año, GACETA del día 22), se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Montes en el Servicio de Estudio y Extinción de plagas forestales.

El plazo para la admisión de instancias, a las que acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concurrente pueda alegar, será de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, incluyéndose en este plazo los festivos y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

La documentación será remitida directamente por los Jefes de los interesados a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes de este Ministerio con la antelación necesaria para que ingresen en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Madrid, 14 de Octubre de 1925.—El Director general, José Vicente Arche.

Habiéndose producido una vacante de Maestro mecánico, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en la Granja-Escuela de Capataces agrícolas y Estación especial de Navarra (Pamplona), con posterioridad a la fecha en que se anunció la provisión de otras cinco análogas en la GACETA DE MADRID del día 19 de Septiembre último,

Esta Dirección general ha resuelto se anuncie la provisión de la misma mediante oposición, con arreglo al programa inserto en la referida GACETA DE MADRID del día 19 del expresado mes de Septiembre; entendiéndose, por lo tanto, aumentado a siete el número de vacantes de Maestros mecánicos que han de ser objeto de la citada oposición, contando con la ampliación que se hizo de otra por orden de 22 del repetido mes de Septiembre, publicada en la GACETA del día 24.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1925.—El Director general, José Vicente Arche.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Anunciada la subasta para adjudicar el provechamiento de resinas y mejoras durante un quinquenio del monte "Pinar de Monte Agudillo", sito en término de Robledo de Chavela, provincia de Madrid, que había de celebrarse ante esta Dirección general el día 31 del corriente mes, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de las Instrucciones aprobadas por Real decreto de 17 del mismo, queda sin efecto dicha subasta, que se verificará en la forma y modo que previene el capítulo 2.º de las mencionadas Instrucciones.

Madrid, 19 de Octubre de 1925.—El Director general, José Vicente Arche.

El Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio me comunica con esta fecha lo que sigue:

"Visto el oficio razonado en el que el Presidente del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo auxiliar facultativo de Montes actualmente convocadas solicita que tanto éstas como el sorteo previo que ha de celebrarse el día 31 de este mes tengan efecto en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes en vez de ser en este Ministerio, según dice la convocatoria, y encontrando justa la petición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las citadas oposiciones y acto de sorteo se verifiquen en la mencionada Escuela Especial, calle del Rey Francisco, número 4."

Lo que de la citada Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1925.—El Director general, José Vicente Arche.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares facultativos de Montes.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

JEFATURA SUPERIOR DE COMERCIO Y SEGUROS

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 118 del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912, se hace saber que la Empresa personal de seguros sobre enfermedades denominada "La Previsora Catalana", domiciliada en Barcelona, calle del Carmen, 84 bis, primero, y de la cual es Director propietario D. José Tarres Boada, se ha declarado en liquidación voluntaria, y se fija el plazo de un mes, a contar de esta fecha, para que puedan presentar en esta Jefatura Superior cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados, transcurrido el cual, se eliminará a la expresada entidad del Registro de las inscritas y será incluida en el índice de las que se hallan en liquidación.

Madrid, 22 de Octubre de 1925.—El Jefe superior de Comercio y Seguros, R. de Iranzo.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.), Paseo de San Vicente, 20